

## **REFORMA LEY DERECHOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CDMX - REPORTE DE CASOS DE MALTRATO - GACETA CDMX 03/03/23 BIS**

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la CDMX reformó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad De México** para:

- ✓ Establecer como una responsabilidad de las autoridades locales **garantizar la implementación de mecanismos de comunicación, para reportar casos de maltrato.**
- ✓ Facultar a la **Procuraduría de Protección** de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para **recibir, atender y dar seguimiento** de manera inmediata y profesional, a los **reportes de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, denunciando ante la autoridad ministerial aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito.**

A la espera de que esta información les resulte de interés y utilidad para realizar sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**D E C R E T O****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO.- SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Artículo 2...

I. a II ...

III. Promover la participación de todos los sectores de la sociedad, tomando en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez;

IV. Implementar los mecanismos para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, programas sociales y gubernamentales, legislación y compromisos derivados de las normas constitucionales y de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano de manera transparente y accesible;

V. Establecer mecanismos para prevenir el abuso y maltrato, o explotación laboral o sexual; y

VI. Garantizar la implementación de mecanismos de comunicación, para reportar casos de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México.

...

Artículo 112...

I. a IV ...

V. Recibir, atender y dar seguimiento de manera inmediata y profesional los reportes de maltrato hacia niñas, niños y adolescentes, denunciando ante la autoridad ministerial aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de esta población;

VI...

a) ...

b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema de Salud de la Ciudad de México.

...

VII. a XVI ...

...

...

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, IV, V Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 2; SE REFORMA LAS FRACCIONES V Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.-  
**POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA, PRESIDENTE.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ.- FIRMA.**

---